

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar wandhayan a mine aw.

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Valle del Cauca Grupo Jurídico Oficina de Cobro Administrativo Coactivo



E) 190 REPARTED

RESOLUCIÓN No.01 del 17 de febrero de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 1946-2020.

Deudora: JHON JAIRO MINA VALENCIA, C.C. 1.112.462.708

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBE" y la Resolución 10240 del 03 de diciembre de 2019, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo Regional Valle del Cauca a un servidor público y,

CONSIDERANDO 10.00 St. 10.00 St. 10.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

esiomologi stellikali jak tu Que mediante oficio N°201960500000001522 del 11 de octubre de 2019, el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali (V), remitió al Grupo Jurídice del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Valle la sentencia N°311 del 08 de octubre de 2019, ordenando a señor JHON JAIRO MINA VALENCIA, identificado con C.C. Nº.1.112.462.708, a reembolsar a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos de la prueba de ADN, por valor OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 872.000.00), correspondientes al capital, más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación.

Que la mencionada sentencia, quedo en firme y ejecutoriada el 08 de octubre de 2019.

definited along the 200. Que la sentencia N°311 del 08 de octubre de 2019 que ordena el reembolso de la prueba de ADN proferida por el Juzgado Once Familia de Oralidad de Cali (Valle), contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99

> www.icbf.gov.co 📆 oraz z zasta

was the second

Avenida 2 Norte 33AN -45 Telefono: 4882525

II - Bereine

Linea gratuità nacional toer

DATE AUNTUR ABORDED

1 381

Tippi la solution silverpione



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Valle del Cauca Grupo Jurídico

Oficina de Cobro Administrativo Coactivo

e capia suraistursi va on comenida en la ser c acci e di Dial es trasseu cue se payton

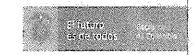
numer designamentes tramico.

OF ADVERDIR SHIP OF THE

I amble to the Children

建造厂

File Car



del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el trámite consagrado en el artículo 13 de la Resolución 5003 de 2020 ha sido previamente agotado.

Que mediante Auto del 01 de 5 de febrero de 2020, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No. 1946-2020, para la ejecución de la obligación contenida en la sentencia 311 del 08 de octubre de 2019 proferida por el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali (Valle), para reembolso de los costos de prueba ADN, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de JHON JAIRO MINA VALENCIA identificada con C.C. 1.112.462.708, por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$872.000.00), por concepto del capital, más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

WWW.lebf.gov.co

(3) 10 - Cort.name. Dec 1976 - Cort.name. (2) 10 1976 - Cort.name. (2) 10 1976 - Cort.name.

Avenida 2 Norte 33AN -45 Telefono: 4882525

ASTON TO SERVE

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Valle del Cauca Grupo Jurídico Oficina de Cobro Administrativo Coactivo



QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali,

ESPERANZA CLAUDIA BRAVO.

Funcionario Ejecutor

ICBF Regional Valle del Cauca

Aprobó: / Revisó: Esperanza Claudia Bravo – funcionario ejecutor Proyectó: Janeth Maria Diaz Gutlérrez – Profesional Universitario

M sercence

www.icbf.gov.co

ıë i

Marine of Armi

Avenida 2 Norte 33AN -45 Teléfono, 4882525

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 *